

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA.**

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, quien en lo sucesivo se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **GLORIA MERCEDES SORIANO GARACHE**, mayor de edad, hondureña, soltera, maestra de educación primaria, con domicilio en la aldea Comalí, de el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, en tránsito por esta ciudad, actuando en su carácter de **Presidente de la Junta Directiva** de la Cooperativa De Ahorro Y Crédito Educadores De Honduras Limitada (COACEHL), ente con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Economía, mediante Acuerdo número 376-76 de fecha seis (06) de octubre del año mil novecientos setenta y seis (1976), e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el número ciento cinco (105) del Tomo I, Libro I, del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Supervisor de cooperativas (CONSUCOOP), antes Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), de fecha veintinueve (29) de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), reformada mediante Acuerdo del RNC de fecha diez (10) de agosto del año dos mil siete (2007), emitido por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), inscrita bajo el Tomo Uno (I), Libro (I) del precitado registro, Inscrito bajo el número nueve (9), tomo trescientos setenta (370), del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; reinscrita la Cooperativa y ajustados sus estatutos según Acuerdo número ciento doce (112) de fecha ocho (8) de Septiembre del dos mil quince (2015), emitido por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), inscrita bajo asiento número ciento doce (112), Tomo uno (I), Libro Dos (II) del Registro Nacional de Cooperativas, inscrita bajo asiento número quince (15), Tomo cuatrocientos veintidós (422), del Libro de Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y según la segunda reforma a sus Estatutos que constan en el Acuerdo 112RFE 02, del Registro Nacional de Cooperativas; Consejo Nacional Superior de Cooperativas (CONSUCOOP) de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), que contiene la Segunda Reforma de los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), cuya Calificación se encuentra inscrita bajo asiento número veintiuno (2 1) tomo diez (10) del Libro Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y según la tercera Reforma a sus Estatutos que constan en el Acuerdo 112RFE03, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el No. 84, Tomo 11 del Libro Registro Unificado de Personas Jurídicas, Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; según reforma a sus Estatutos que constan en el Acuerdo 112RFE 04, del Registro

Nacional de Cooperativas; Consejo Nacional Superior de Cooperativas (CONSUCOOP) de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), que contiene la Cuarta Reforma de los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), cuya Calificación se encuentra inscrita bajo asiento número veintiuno (78) tomo diez (19) del Libro Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y con la Quinta Reforma a sus Estatutos de Acuerdo 112RFE N° 05 del Registro Nacional de Cooperativas; Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), de fecha dieciséis (16) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023), inscrita con el Numero ochenta y seis (86) tomo diecinueve (19) del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles, en donde consta su nombramiento como Presidente de la Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada, (COACEHL) y con facultades suficientes para celebrar actos y contratos en nombre de su representada, con la Certificación del El punto de Acta No. 21.1.1 “Elección, juramentación y toma de posesión de nuevos directivos”, de sesión de la XLVII Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 abril de 2023, a las 9:00 a.m., en las instalaciones del Centro de Desarrollo y Formación de Economía Social (CEDEFOES), ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada en fecha cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés inscrita en los libros de inscripción de los Cuerpos Directivos, Órganos de Fiscalización, Vigilancia y Gerentes, en el Registro Nacional de Cooperativas (CONSUCOOP), bajo el Tomo Dos (II), Libro Uno del año dos mil veintitrés (2023); inscrita la protocolización de la elección, juramentación y toma de posesión de nuevos directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), según testimonio del instrumento público número ciento ocho, de Protocolización de Punto de Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada, (COACEHL), autorizado en esta ciudad el once de mayo de dos mil veintitrés, e inscrito con el número veintiocho, del tomo quinientos ochenta y ocho, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del Instituto de la Propiedad; con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, quien en lo sucesivo se le denominará “**COACEHL**” y se registrá de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**CONSIDERANDO (2):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva y con equidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras Instituciones del sector público, que promuevan y contribuyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la

educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

**CONSIDERANDO (3):** Que a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** la Constitución de la República le otorga las facultades pertinentes para establecer mecanismos de coordinación con las diferentes entidades que tienen como objeto primordial el quehacer educativo.

**CONSIDERANDO (4):** Que **“COACEHL”**, es una cooperativa de ahorro y crédito que brinda soluciones ágiles, económicas y sociales; para mejorar la calidad de vida de sus afiliados, su familia y la comunidad.

**CONSIDERANDO (5):** Que **“COACEHL”** tiene como Visión ser la Cooperativa líder de reconocido prestigio a nivel nacional brindando servicios financieros innovadores y de calidad que generen desarrollo personal y social.

**CONSIDERANDO (6):** Que **“COACEHL”** tiene como principios morales los Valores Éticos, la honestidad, la Transparencia, la responsabilidad social Cooperativa, y la preocupación por los demás

**CONSIDERANDO (7):** Que ambas partes están conscientes de que es necesario unir esfuerzos, coordinar acciones y colaborar para obtener la educación de calidad que anhela la población hondureña.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente convenio de prestación de servicios entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de los servicios que presta **“COACEHL”**, según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año **2023**, aprobado bajo decreto No. **157-2022** siendo el fin el pago de **16,799** becas con un valor de **L. 4,300** cada una.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El presente es un convenio de prestación de servicios financieros que vincula a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, con las distintas filiales y ventanillas de **“COACEHL”**,

cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades de pago a los Educandos Becarios de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, a nivel nacional.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** es la responsable de las siguientes acciones, para su ejecución, comprometiéndose a:

- 1) Realizar el envío de una base de datos a **“COACEHL”** con cinco (5) días calendario previo al inicio de los pagos de transferencias monetarias condicionadas, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente convenio, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento), origen de los fondos, el nombre completo del padre, madre, tutor y/o encargado del educando, Número del Documento Nacional de Identificación (DNI), nombre completo del educando, Número del Documento Nacional de Identificación (DNI) del educando, monto a pagar y observaciones; para su proceso de validación y carga al sistema, de modo que cada una de las filiales **“COACEHL”** pueda tener acceso a la misma base de datos integra.
- 2) Transferir los fondos a **“COACEHL”** a la cuenta de encaje, mismos que serán transferidos parcialmente, entregando el 100% por concepto de pago de comisión, siendo un monto total de **(L. 72,235,700.00)**, del pago de **16,799** becas con un valor de **(L 4,300.00)** cada una, **siete (07)** días antes de la fecha de inicio de pago de las becas; exclusivamente para pagar a los Educandos Becarios beneficiarios de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** siendo para el año 2023 mediante Fondos Nacionales.
- 3) Remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias, la información de la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar, conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), Por lo menos con siete (07) días hábiles de anticipación.
- 4) Proporcionar en conjunto a la solicitud de apertura de pago la base de datos en formato electrónico y en CD, clasificadas por Departamento y el monto total de becas a entregar a cada uno, conteniendo el nombre y el número de identidad del titular, para que cada filial de la Cooperativa cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios, dicho intercambio se oficializará mediante Oficio.
- 5) Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de **“COACEHL”**, sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los

participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias de los fondos y, los compromisos asumidos por “**COACEHL**” y la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, y los procesos de quejas y denuncias.

- 6) En caso de que las planillas presenten discrepancia en el nombre y/o apellido del padre, madre, tutor y/o encargado del beneficiario o en relación al Número de identificación, la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la **Dirección General de Servicios Educativos** se elaborará una planilla complementaria con el propósito de subsanar las discrepancias, misma que será remitida por oficio al titular de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” para su respectiva aprobación.
- 7) Elaborar una base de datos exclusiva para los casos que ameriten cambio de tutor; agregando en la misma los campos necesarios para la corrección de dichos errores.
- 8) Informar a través de la **Dirección General de Servicios Educativos** por medio de oficio las fechas de inicio y cierre, así como la documentación requerida para efectuar cada pago de beca.
- 9) Asignar personal a través de la Dirección General de Administración Financiera para la revisión y liquidación entregada por “**COACEHL**”, por cada pre-compromiso asignado, ejecución de pago y elaboración de actas de cierre por número de pre-compromiso (No. de F-01).
- 10) Realizar auditorías en el marco legal correspondiente para la efectiva administración y ejecución de fondos a favor de los educandos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE “COACEHL”**

“**COACEHL**” deberá extender garantía Bancaria a favor de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” por el monto total de becas para garantizar la ejecución del 100% del servicio solicitado en el pago de becas sociales por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” establecidos en el presente convenio.

- 1) Proceder a realizar los pagos de ejecución del periodo 2023 de los fondos transferidos por parte de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) que suman un total de **L. 72,235,700.00**, del pago de **16,799** becas con un valor de **cuatro mil trescientos (L 4,300.00)** cada una; es exclusivamente para pagar a los Educandos Becarios beneficiarios de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

- 2) Entregar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, mediante oficio la ubicación de las filiales, los correos electrónicos autorizados, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago.
- 3) Realizar los pagos de becas a los participantes conforme a la base de datos de forma electrónica y en (CD) remitida por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- 4) Mantener una cuenta contable para la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, para el manejo de los fondos transferidos a la cuenta de encaje de **“COACEHL”** por medio de SIAFI asignados;
- 5) Deben tener comunicación permanente las filiales con las oficinas centrales de **“COACEHL”**; quienes a su vez deberán informar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de la Dirección General de Servicios Educativos cualquier inconsistencia u observación.
- 6) Facilitar las copias que se necesiten en caso que el padre, madre, tutor y/o encargado no lleve la documentación completa.
- 7) Atender de forma apropiada a los educandos beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, haciendo uso de las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **“COACEHL”**; en caso de no tener copia de su DNI
- 8) Deberá **“COACEHL”** establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario (CORE-BYTE) y brindar la base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso de SIAFI; misma que deberá ser comunicado a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** mediante oficio de confirmación de pago.
- 9) Remitir a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** una base de datos quincenal del avance del pago de becas estudiantiles detallando Departamento, Nombre completo del padre, madre, tutor y/o encargado del educando, Número del Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre, madre, tutor y/o encargado del educando, Nombre del educando, Número del Documento Nacional de Identificación (DNI) del educando, monto pagado o pendiente.
- 10) Proporcionar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** un ejemplar original de los comprobantes de pago del becario, quedando en custodia un ejemplar original del pago en **“COACEHL”**, por un periodo de 10 años; ambos comprobantes de pago serán validados al momento del pago con la firma/huella del padre, madre, tutor y/o encargado del educando becario, debidamente acreditado frente al cajero de ventanilla a nivel

nacional de “**COACEHL**”;

- 11) Presentar vía oficio las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Dirección General de Administración Financiera por cada pre-compromiso asignado para la ejecución de los pagos después del cierre de cada pago, adjuntando un finiquito de liquidación de la documentación soporte que se detalla a continuación:
  - a) Número de pre compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiarios.
  - b) Reporte de pago por agencia, departamento y beneficiario.
  - c) Recibo firmado por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.
  - d) Montos remanentes.
  - e) La documentación de respaldo de los pagos de tutores se clasificarán así:
    - Se anexará fotocopia del documento nacional de identificación (DNI) o Partida de Nacimiento, contraseña vigente, en estos últimos casos se anexará fotocopia de un documento con fotografía.
- 12) En el caso de que exista una inconsistencia con respecto a una omisión de una letra o una letra de más y ésta no afecte el sentido del nombre o apellido, en relación a la planilla y con el documento de identidad presentado por el beneficiario se procederá a efectuar el pago, siempre y cuando el número de identidad esté correcto;
- 13) En el caso que exista discrepancia en relación, al nombre y/o apellidos del padre, madre, tutor y/o encargado del educando beneficiado, se procederá a realizar el pago previo cruce de correos electrónicos entre ambas Instituciones, mediante los cuales se autorice el pago siempre y cuando el documento nacional de identificación esté correcto; la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” colocará a disposición para tal efecto el correo: [becas.sociales@se.gob.hn](mailto:becas.sociales@se.gob.hn)
- 14) Realizar la liquidación final de los pagos ejecutados en un plazo de 60 días posterior a la fecha de vencimiento del presente convenio.
- 15) Realizar una transferencia única de devolución de fondos remanentes (becas no cobradas) de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en caso que ya no existan educandos beneficiados para el año 2023 mediante cheque a nombre de la “**TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**”, la devolución referida será efectiva según las indicaciones que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” establezca, durante el periodo de quince días hábiles, una vez conciliados los fondos y entregadas las actas de cierre debidamente firmadas.
- 16) Enviar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” un Informe consolidado con

liquidaciones quincenales, a partir de la fecha de culminado cada proceso de pago (primero y segundo), debiendo adjuntar documentos soportes descritos en este convenio y los excedentes correspondientes.

17) Es importante establecer que un padre, madre, tutor y/o encargado puede tener hasta un máximo de cuatro educandos beneficiados siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y este registrado en la base de datos remitida a **"COACEHL"**.

18) Realizar el pago del Departamento de La Paz en la filial del Departamento de Comayagua, ya que **"COACEHL"** no tiene cobertura en este departamento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

1. Establecer un mecanismo económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de **"COACEHL"**.
2. Garantizar a los beneficiarios el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
3. Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
4. Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados.
5. Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades ejecutoras.
6. Mantener una comunicación permanente mediante oficio con firma y sello de sus representantes legales.
7. La revisión de los documentos de pago se realizará en cada agencia local y principal de cada cabecera departamental.
8. **"COACEHL"** establecerá la fecha y hora que habilitarán los pagos por el Departamento de La Paz y notificarán con antelación de 5 días hábiles a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la **Dirección General de Servicios Educativos**.
9. Toda comunicación se realizará mediante oficio con firma y sello de sus representantes legales.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN**

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” pagará a “**COACEHL**” una comisión de veinte lempiras exactos (**L. 20.00**) por cada operación, esta comisión incluye todos los gastos en que incurra “**COACEHL**” a lo que se refiere este convenio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, incluyendo también todos los gastos por pago de agencias y cajeros móviles. Este pago se hará efectivo por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Se detalla en lempiras en forma de un presupuesto general, cada una de las actividades generales a realizar.

De los fondos transferidos por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) “**COACEHL**” procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2023, pagos que serán mediante desembolsos parciales y que sumarán un total de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS L. 72,235,700.00** del pago de **16,799 BECAS** con un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 4,300)** cada una de los fondos nacionales más el monto por comisión (**L. 335,980.00**) sumando un total de **L. 72,571,680.00**, exclusivamente para pagar a los Educandos Becarios beneficiarios de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, mediante el renglón presupuestario **INST. 0050, GA 01, UE 20, PROG 23, ACT/OBRA 008, FUENTE: 11 OBJETO DE GASTO 51211: BECAS NACIONALES, DISPONIBILIDAD: L. 72,235,700.00** y el renglón presupuestario **INST 0050, GA01, UE 20, PROG 23, ACT/OBRA 008, FUENTE: 11 OBJETO DE GASTO 25500: COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, DISPONIBILIDAD: L. 335,980.00** sumando un total de **L. 72,571,680.00** según disponibilidad financiera de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El presente convenio de prestación de servicios, tendrá una vigencia a partir de su suscripción y su finalización será hasta el 30 de noviembre del año 2023. Cualquier modificación, derogación o terminación del presente convenio de Prestación de Servicios no podrá realizarse sin acuerdo previo y la debida autorización de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**COACEHL**”.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo consentimiento entre las partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral



de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta (60) días de antelación.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.

4. La finalización del presente convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen directa o indirectamente de actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos transferidos en el desarrollo de éste contrato, no serán utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad ni destinados a ninguna de las actividades antes descritas.- Para efectos de lo anterior, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** autoriza expresamente a **“COACEHL”**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“COACEHL**, procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.- En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, alguno de sus empleados, administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, u otra índole), relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos en listas internacionales como **ONU** (Organización de las Naciones Unidas), **OFAC** (Office of Foreign Assets Control / Oficina de Control de Activos Extrajeros) u otra lista conforme a entidades u organizaciones que identifiquen a personas naturales o jurídicas como partícipe del crimen organizado, **“COACEHL”** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar bajo ningún tipo de perjuicio a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todo lo no previsto en este Convenio de Prestación de Servicios y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN**

Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 23 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  


**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARÍO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

  


**GLORIA MERCEDES SORIANO GARACHE**  
"COACEHL"

